

Sesion 27.^a ordinaria en 13 de agosto de 1918

PRESIDENCIA DEL SEÑOR TOCORNAL

Sumario

Se aprueban varios proyectos sobre las siguientes materias: pago de encomiendas postales a la administracion de correos del Uruguay; fónidos para atender necesidades del Instituto de Higiene de Santiago; permiso para conservar bienes raices a las Sociedades San Vicente de Paul; Colejio Aleman de Victoria; Sociedad Alemana Union de Valdivia; Patronato de los Sagrados Corazones de Valparaiso; Club Aleman de Frutillar; Club Aleman de Concepcion; Sociedad Instruccion Primaria de los Angeles; Sociedad Comercial Mercado Central; permisos para desempeñar cargos consulares a don Luis Santander, a don Luis Benavides i a don Delfin Woff.—A indicacion del señor Gatica se acuerda enviar a Comision el proyecto sobre proteccion a la industria obrera.—Los señores Aldunate, Búlnes, Briones Luco (Ministro de Industria i Obras Públicas), Echenique, Gatica i Concha hacen observaciones sobre la prolongacion del Canal de Mauco.—A indicacion del señor Valderrama, se acuerda prolongar en media hora la sesiones de los dias miércoles para tratar de solicitudes particulares.—El señor Feliú (Ministro de Relaciones Exteriores) da una respuesta a observaciones hechas en sesion anterior sobre la próxima partida del señor Suárez Mujica a Estados Unidos.—El señor Rivera adelanta observaciones sobre la ilegalidad de un decreto referente al cargo de auditor de marina.—Se anuncian las materias que formarán la tabla de fácil despacho de la sesion próxima.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se aprueban los proyectos sobre venta de terrenos fiscales a la Sociedad Nacional de

Tejidos, i sobre pago de gratificacion al personal de sub-oficiales i tropa del Ejército.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate Solar	Cárlas	Freire	Fernando
Alessandri	Arturo	Gatica	Abraham
Alessandri	José P.	González	J. Samuel
Barrios	Luis	Aníbal	Lazcano
Barros	E. Alfredo	Lyon	Roberto
Bruna	Augusto	Madrid	Manuel
Búlnes	Gonzalo	Ochagavía	Silvestre
Claro	Solar	Luis	Quezada
Concha	Malaquías	Rivera	Guillermo
Charme	Eduardo	Torrealba	Zenon
Echenique	Joaquin	Valderrama	José M.
Edwards	Guillermo	Valenzuela	Régulo
Escobar	Alfredo	Varas	Antonio
Feliú	Daniel	Zañartu	Enrique

I los señores Ministros del Interior, de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Actas

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 26.^a ordinaria en 12 de agosto de 1918

Asistieron los señores Tocornal, Aldunate, Alessandri don Arturo (Ministro del Interior), Alessandri don José Pedro, Barrios, Barros, Bruna, Búlnes, Claro (Ministro de Hacienda), Concha, Correa, Charme, Echenique, Edwards, Escobar, Freire, Gatica, González, Lazcano, Lyon, Mac Iver, Madrid, Ochagavía, Ovalle, Quezada, Rivera, Torrealba, Urrejola, Valde-

rama, Valenzuela, Varas i Zañartu i el señor Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República: Con el primero inicia un proyecto de lei sobre autorizacion al Presidente de la República para invertir hasta cincuenta mil pesos en la celebracion del Centenario de la Escuela Naval.

Con el segundo inicia un proyecto de lei para invertir hasta cincuenta mil pesos en la adquisicion de una propiedad de don Nicolas Palma Riveros para el ensanche de la Avenida de la canalizacion del Mapocho.

Pasaron a la Comision de Presupuestos.

Oficios

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados: Con el primero devuelve aprobado con las modificaciones que espresa el proyecto de lei remitido par el Honorable Senado que modifica la lei número 3,299, de 21 de setiembre de 1917 sobre auxilios salitreros.

Quedó para tabla.

Con el segundo remite aprobado un proyecto de lei sobre autorizacion al Presidente de la República para invertir hasta diez mil pesos en reparar los daños causados por el incendio ocurrido en el edificio de la Escuela Militar.

Pasó a la Comision de Presupuestos.

Con el tercero remite aprobado un proyecto de lei sobre autorizacion a la Municipalidad de Iquique para suplementar diversos ítem de su presupuesto vijente.

Quedó para tabla.

Con el cuarto comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta ochenta mil pesos en los gastos ocasionados por la visita al pais del almirante Caperton i su estado mayor.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Seis de las siguientes Comisiones Permanentes que comunican haberse constituido, designando respectivamente como presidentes a los señores Senadores que se indican:

La Comision de Gobierno i Elecciones, a don Eduardo Charne;

La Comision de Relaciones Exteriores i Culto, a don Fernando Lazcano;

La Comision de Hacienda i Empréstitos Municipales, a don Eliodoro Yáñez;

La Comision de Presupuestos, a don Armando Quezada;

La Comision de Agricultura, Industria i Ferrocarriles, a don Fernando Freire; i

La Comision de Instruccion Pública, a don Guillermo Rivera.

Se mandaron archivar.

Informes

Dos de la Comision de Presupuestos:

El primero, recaido en el proyecto remitido por la Honorable Cámara de Diputados sobre autorizacion de diversas sumas para gastos de Secretaría; i

El segundo, recaido en la mocion del señor Senador don Augusto Bruna, sobre concesion de la suma de seiscientos mil pesos para construccion de un edificio para oficinas públicas en Antofagasta.

Quedaron para tabla.

Mocion

Una de los señores Senadores don Ismael Tocornal i don Guillermo Edwards, con la cual inician un proyecto de lei sobre creacion de una Corte de Apelaciones en Chillan.

Quedó para tabla.

Solicitud

Una de don Francisco de Béze, en que pide abono de dos años de servicios para los efectos de su jubilacion.

Pasó a la Comision de Gobierno i Elecciones.

A propuesta del señor Presidente, tácitamente aceptada, quedan designados los señores Barrios, Besa, Edwards, Gatica, Torrealba i Zañartu para formar por parte del Senado, la Comision Mista de Senadores i Diputados que debe estudiar el proyecto de lei de presupuestos de gastos de la administracion pública para el año 1919 i las cuentas de inversion pendientes en conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la lei de 16 de setiembre de 1884, en union de los señores Bruna, Correa, Echenique, Freire i Quezada, que componen actualmente la Comision de Presupuestos.

En seguida el señor Presidente da cuenta a la Sala de la siguiente tabla de asuntos que deberán ser tratados en el actual periodo de sesiones ordinarias, formada con acuerdo

de los Presidentes de las Comisiones permanentes:

1.º Proyecto de lei formulado en la mocion del honorable Senador don Augusto Bruna, sobre autorizacion al Presidente de la República, para que invierta hasta la suma de seiscientos mil pesos en la construccion de un edificio destinado a la instalacion i funcionamiento de los juzgados de letras i de los servicios de correos i telégrafos de la ciudad de Antofagasta.

2.º Proyecto de lei de la Cámara de Diputados en que se autoriza la inversion de la suma de ochenta mil seiscientos noventa i tres pesos sesenta i cinco centavos en gastos jenerales de Secretaría, servicio de la guardia, pago de servidumbre, etc., de dicha Cámara.

3.º Proyecto de lei iniciado por el Ejecutivo sobre autorizacion al Presidente de la República para que venda a la Sociedad Nacional de Tejidos Santiago, por el precio de ciento cincuenta mil pesos pagaderos al contado, los terrenos i edificios que le fueron concedidos en arrendamiento con arrego al contrato de 22 de marzo de 1871 i que se encuentran ubicados en el departamento de Santiago, en el cerro de San Cristóbal en el camino del Salto o Avenida Valdivieso.

4.º Proyecto de lei de la Cámara de Diputados en que se autoriza a las municipalidades de Valparaiso i Viña del Mar para establecer en el camino plano, comprendido entre la Avenida Arjentina de Valparaiso i el paradero de tranvías actualmente situado frente a la Caleta Abarca, el derecho de tránsito en conformidad a la tarifa de peaje que se indica.

5.º Proyecto de lei formulado en la mocion del señor Senador don Luis Claro Solar sobre autorizacion al Presidente de la República para adjudicar en licitacion pública la construccion de un ferrocarril a vapor que una el puerto de Punta Arenas con la rejion de Seno de Ultima Esperanza.

6.º Proyecto de lei sobre electrificacion de la primera seccion de los Ferrocarriles del Estado.

7.º Proyecto de acuerdo formulado por la Comision Mista de Presupuestos, en que se aprueban las cuentas de inversion de los ferrocarriles del Estado correspondientes a los años 1915 i 1916.

8.º Informe de la Comision Mista de Presupuestos acerca de las cuentas de inversion de los años 1906 a 1910 i 1913 a 1915.

9.º Informe de la Comision de Presupuestos de fecha 24 de agosto de 1917 i del mes

de enero de este año sobre diversos oficios del Tribunal de Cuentas relativos a decretos objetados.

10. Proyectos de lei pendientes sobre Marina Mercante Nacional.

11. Proyecto de lei iniciado por el Ejecutivo destinado a establecer como una servidumbre sobre la propiedad territorial el derecho de instalar líneas eléctricas a favor del Fisco i de las empresas particulares que necesiten trasportar enerjía eléctrica de un punto a otro del territorio.

12. Proyecto de lei iniciado por el Ejecutivo destinado a prohibir el espendio de boletos o cédulas de loterías estranjerias.

13. Proyecto de lei iniciado por el Ejecutivo tendiente a conceder a los empleados a contrata de la Direccion de Obras Públicas el carácter de empleados públicos, para los efectos de la lei de 20 de agosto de 1857.

14. Proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre autorizacion al Presidente de la República para invertir el sobrante que resultare del producto del uno por mil adicional sobre el impuesto de haberes establecido por la lei número 2,324, de 18 de julio de 1910, en las reparaciones de las calzadas pavimentadas con asfalto Trinidad i en la ejecucion de nuevos pavimentos.

15. Proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre contrato de cuenta corriente bancaria i cheque.

El señor Ministro de Hacienda pide se agreguen tambien a la tabla el proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre contrato de cuenta corriente bancaria i cheques; el informe de la Comision Mista de Presupuestos acerca de las cuentas de inversion de los años 1906 a 1910 i 1913 a 1915; i los informes de la Comision de Presupuestos de fecha 24 de agosto de 1917 i de 29 de enero último sobre diversos oficios del Tribunal de Cuentas relativos a decretos objetados.

El señor Barros Errázuriz pide que se agregue a la tabla el proyecto que concede fondos para el hospital de San Antonio.

El señor Presidente espresa al honorable señor Senador que dicho proyecto no ha sido aun informado por la Comision de Presupuestos.

El señor Zañartu pide se agregue a la tabla un proyecto de lei despachado por la Cámara de Diputados en que autoriza al Ejecutivo para invertir cierta suma en la construccion de un astillero en Talcahuano.

El señor Presidente observa al honorable Senador por Concepcion que la tabla se ha

formado con los proyectos ya informados i que el proyecto a que alude Su Señoría en conformidad al Reglamento ha pasado a la Comisión de Presupuestos i ésta no ha evacuado aun su informe.

Con el asentimiento de la Sala se da tácitamente por aprobada la tabla propuesta con las agregaciones solicitadas.

Entrando a los incidentes, el señor Ministro de Hacienda llama la atención de la Sala a que se acaba de dar cuenta del oficio de la Cámara de Diputados en que devuelve aprobado con modificaciones el proyecto de lei despachado por el Senado sobre reformas a la lei de ansilios salitreros i pide que se trate con la preferencia que corresponde a la importancia de dicho proyecto.

El señor Concha pide que la discusión de este negocio quede para la sesión próxima a fin de imponerse de las modificaciones introducidas.

El señor Ministro de Hacienda acepta.

El señor Correa pregunta si ha llegado a la Mesa un proyecto de lei iniciado por el Ejecutivo en que se declara de utilidad pública una faja de terreno de propiedad de la congregación de la Providencia ubicada en el costado poniente de la Avenida Matucana, entre la calle de la Catedral i la Avenida Portales, que se destina a regularizar los terrenos de la Quinta Normal de Agricultura.

El señor Presidente contesta al señor Senador por Talca que hace ya algun tiempo se dió cuenta al Senado del referido proyecto i a fin de facilitar su despacho formula indicación para mandarlo en informe a la Comisión de Presupuestos.

El señor Barros Errázuriz ruega al señor Ministro de Hacienda se sirva pedir al señor Ministro de Relaciones Exteriores que concurre a la sesión de mañana a fin de que pueda contestar la pregunta que le dirigirá acerca de cuándo va a partir a hacerse cargo de su puesto el Embajador de Chile en Estados Unidos.

El señor Ministro de Hacienda promete al honorable Senador por Lináres transmitir su petición al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor Torrealba pregunta en que estado se encuentra el proyecto sobre instrucción primaria obligatoria que fué aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor Presidente contesta al señor Senador por Santiago que dicho proyecto no

ha sido aun informado por la Comisión Especial encargada de su estudio.

Usan además de la palabra en este incidente el señor Ministro de Hacienda i los señores Mac Iver i Rivera.

El señor Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles, contesta las observaciones formuladas en una sesión anterior por los señores Gatica i Ochagavía, relativas a la prolongación del canal de Mauco i al mal estado en que se encuentra la línea del ferrocarril de Añud a Castro.

Usan también de la palabra en este incidente los señores Búlnes, Gatica i Aldunate.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Presidente se da tácitamente por aprobada.

El señor Presidente anuncia como asuntos que deberán tratarse en la tabla de fácil despacho en la sesión próxima, los negocios que a continuación se indican:

Mensaje sobre autorización al Presidente de la República para invertir hasta trece mil quinientos pesos en la adquisición de diversos útiles i reactivos para los servicios del Instituto de Higiene.

Mensaje sobre autorización al Presidente de la República para pagar a la Administración de Correos de Uruguay la suma de mil ciento sesenta i siete pesos cincuenta cenavos, oro uruguayo, o su equivalente en moneda nacional, que se le adeudan por depósito i lanchaje de encomiendas postales i correspondencia destinada a Chile en 1914.

Cinco oficios de la Cámara de Diputados con que remite aprobados otros tantos proyectos de acuerdo sobre permiso para conservar la posesión de bienes raíces a favor de las siguientes corporaciones:

«De San Vicente de Paul», «Sociedad Colegio Aleman de Victoria», «Sociedad Alemana Union de Valdivia», «Patronato de los Sagrados Corazones de la ciudad de Valparaíso» i «Club Aleman de Frutillar».

Proyectos de acuerdos remitidos por la Cámara de Diputados, en que se concede a don Luis A. Santander domiciliado en Seattle (Estado de Washington) el permiso requerido por la Constitución para aceptar el cargo de Cónsul de Venezuela en el estado donde actualmente reside, i a don Luis Benavides M., para que acepte el cargo de vice-Cónsul de Panamá en Valparaíso.

Oficio de la Cámara de Diputados con que devuelve aprobado con modificación el proyecto de lei remitido por el Senado, que concede a la Corporación denominada «Club Ale-

man de Concepcion» al permiso requerido por el Código Civil para que pueda conservar la posesion de un bien raiz.

Solicitud de don Héctor Muñoz Quezada, por la «Sociedad Instruccion Primaria los Angeles» sobre permiso para conservar la posesion de un bien raiz.

Solicitud de don Luis A. López, por la «Sociedad Comerciantes del Mercado Central», sobre permiso para conservar la posesion de un bien raiz.

Solicitud de don Delfin Goldsworthy, sobre permiso para aceptar el cargo de Cónsul de la República del Paraguai en Antofagasta.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, entrando a la órden del día, se toma en consideracion, en discusion jeneral i particular a la vez, en los términos en que lo propone la Comision de presupuestos en su informe respectivo, el proyecto de lei formulado en la mocion del señor Senador don Augusto Bruna en que se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de seiscientos mil pesos en la construccion de un edificio destinado a la instalacion i funcionamiento de los Juzgados de Letras i de los servicios de correos i telégrafos de la ciudad de Antofagasta.

Usa brevemente de la palabra el señor Barros Errázuriz.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

Dicho proyecto es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de setecientos cincuenta mil pesos en la construccion de un edificio destinado a la instalacion i funcionamiento de los Juzgados de Letras, de la Delegacion Fiscal de Salitras i de los servicios de correo i telégrafo en la ciudad de Antofagasta. Este último edificio se levantará en el predio que el Fisco posee en la plaza de aquella ciudad.»

Siguiendo en el órden de la tabla se pone en discusion jeneral con las modificaciones propuestas por la Comision de Presupuestos en su informe respectivo, el proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados sobre autorizacion para invertir las cantidades de ochenta mil seiscientos noventa i tres pesos sesenta i cinco centavos i quince mil pesos en los gastos jenerales i en la publicacion por la prensa de las sesiones de esa Honorable Cámara respectivamente.

Usan de la palabra los señores Búnes, Quezada, Concha, Freire, Edwards, el señor Ministro de Hacienda i el señor Presidente.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

Se pasa inmediatamente a la discusion particular i considerado el artículo 1.º del proyecto de lei formulado por la Comision usa de la palabra el señor Búnes.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado con el voto en contra del honorable Senador por Malleco.

Puesto en discusion el artículo 2.º, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto de lei aprobado con las modificaciones queda como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Autorízase la inversion de la suma de ochenta mil seiscientos noventa i tres pesos sesenta i cinco centavos, en gastos jenerales de Secretaría de la Cámara de Diputados, servicio de la guardia, pago de servidumbre i adquisicion de uniforme de los oficiales de sala i de los guardianes i calzado de estos últimos i en conservacion del jardin del Congreso.

Autorízase, asimismo, la inversion de la suma de quince mil pesos en la publicacion en la prensa diaria de las sesiones de la Cámara de Diputados.

Art. 2.º Autorízase la inversion de noventa i ocho mil novecientos cinco pesos noventa centavos en el pago de la cantidad adeudada por la Secretaría del Senado en fecha 31 de diciembre de 1917, por gastos provenientes de la publicacion de sesiones en la prensa i otros servicios de la misma Secretaría.

Concédese un suplemento de sesenta mil pesos al ítem 3858 i uno de cuarenta mil pesos al ítem 3862 del presupuesto del Interior.»

Se toma en seguida en consideracion en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto de lei iniciado por el Ejecutivo sobre autorizacion al Presidente de la República para vender a la «Sociedad Nacional de Tejidos, Santiago» los terrenos i edificios de propiedad fiscal ubicados al pié del cerro San Cristóbal.

Usan de la palabra los señores Ministro de Hacienda, Echenique i Alessandri don José Pedro.

El señor Echenique pide que dicho proyecto pase a Comision.

Por haber llegado la hora queda pendiente el debate.

Se levanta la sesion.

Cuenta

Se dió cuenta:

De los siguientes oficios de las Comisiones de Guerra i Marina i de Obras Públicas i Colonizacion:

Santiago, 7 de agosto de 1918.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que la Comision de Guerra i Marina de esta Honorable Cámara ha procedido a constituirse, designando como su Presidente al que suscribe.

Dios guarde a V. E.—**J. MARÍA VALDERRAMA L.**—*Jorje Orrego P.*, Secretario de la Comision.

Santiago, 7 de agosto de 1918.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que la Comision de Obras Públicas i Colonizacion de esta Honorable Cámara, ha procedido a constituirse, designando como su Presidente al que suscribe.

Dios guarde a V. E.—**ABRAHAM GATICA S.**—*Jorje Orrego P.*, Secretario de la Comision.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Corresponde tratar de los asuntos de fácil despacho, cuya discusion se acordó en la sesion de ayer.

Pago de una cuenta internacional

Se leyó el informe de la Comision, recaido en el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para pagar a la Administracion de Correos del Uruguay la suma de mil ciento sesenta i siete pesos cincuenta centavos (\$ 1,167.50), oro uruguayo, o su equivalente en moneda nacional, que se le adeuda por depósito i lanchaje de encomiendas postales i correspondencia destinada a Chile en 1914.»

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

Si ningun señor Senador hace uso de la palabra ni exige votacion, se dará por aprobado.

Aprobado.

Adquisicion de útiles i elementos para el Instituto de Hijiene

Se leyó el informe recaido en el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente

de la República para invertir hasta la suma de trece mil quinientos pesos (\$ 13,500) que se requieren para atender a las siguientes necesidades urgentes del Instituto de Hijiene de Santiago i del Consejo Superior de Hijiene Pública: tres mil pesos para útiles i reactivos para la Seccion de Química i Toxicología; seis mil pesos para útiles i elementos para el funcionamiento de la Seccion de Microscopia i Bacteriología; tres mil pesos para los servicios del Desinfectorio Público de Santiago; i mil quinientos pesos para pasajes i viáticos para la comision visitadora de boticas.

Este gasto se deducirá de la mayor entrada del salitre.»

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

Si ningun señor Senador usa de la palabra ni exige votacion, se dará por aprobado.

Aprobado.

Permisos para conservar bienes raices

Puestos sucesivamente en discusion, se dieron por aprobados sin debate los siguientes proyectos de acuerdo, sobre concesion de permisos para conservar bienes raices, siendo los dos primeros remitidos por la Cámara de Diputados i los restantes formulados en el Senado:

«Artículo único.—Concédese a la Sociedad de San Vicente de Paul, institucion que tiene personalidad jurídica, a virtud del decreto supremo del Ministerio de Justicia, de 30 de agosto de 1912, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar hasta por treinta años la posesion de un bien raiz que tiene adquirido en la ciudad de San Felipe, i cuyos deslindes son: al norte, calle de San Martin; al sur, propiedad de la testamentaria de doña Tránsito Figueroa i otros; al oriente, alameda de Yungai, i al poniente, propiedad de la sucesion de don José Miguel Troncoso.»

«Artículo único.—Se concede a la Sociedad denominada Colejio Aleman de Victoria, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar hasta por treinta años la posesion de los siguientes bienes raices que tiene adquiridos en la ciudad de Victoria:

Sitio número 3 de la manzana 76 de la poblacion Victoria, que limita: al norte, con la calle de Baquedano; al sur, con propiedad de don Agustin Meza; al oriente, con sitio núme-

ro 4; i al poniente, con propiedad de don Benigno Gallardo.

Sitio número 4 de la manzana 76 de la misma poblacion, que limita: al norte i oriente, con calles públicas; al sur, con sitio número 7; i al poniente, con sitio número 3 de la misma poblacion.»

«Artículo único.—Concédese a la Sociedad Alemana Union de Valdivia, que tiene personalidad jurídica a virtud del decreto número 1,676, del Ministerio de Justicia, de 14 de setiembre de 1893, el permiso requerido por el artículo 566 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de un bien raiz que tiene adquirido en dicha ciudad i cuyos deslindes son: al norte, calle de Chacabuco; al este, calle de Independencia; al sur, propiedad de don José del Carmen Uribe; i al oeste, propiedad de don Honorio Mellado, sucesion Leiva i Francisco Molina A.»

«Artículo único.—Concédese al Patronato de los Sagrados Corazones de la ciudad de Valparaiso, el permiso requerido por el artículo 566 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de un bien raiz que tiene adquirido en Peña Blanca, poblacion Palmilla, manzana 11, parte del lote número 2, segun plano del injeniero señor Enrique Dublé i cuyos deslindes son: al norte, una línea que lo divide del lote número 2 i que mide cuarenta i seis metros; al oriente, con la calle Arrieta, por donde mide cincuenta metros; al poniente, con la poblacion de don Próspero Dupré; i al sur, con el sitio número 3 en una distancia de cincuenta metros.»

«Artículo único.—Concédese al Club Aleman de Frutillar, que tiene personalidad jurídica a virtud del decreto del Ministerio de Justicia, de 22 de diciembre de 1908, el permiso requerido por el artículo 566 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de un bien raiz que tiene adquirido en dicha ciudad, i cuyos deslindes son: por el norte i oeste, propiedad de don Luis Niklitschek; por el sur, con calle sin nombre que lo separa de la propiedad de don Jerman Galle; i por el sur, con el camino público.»

Permisos constitucionales

Puestos sucesivamente en discusion, se dió por aprobados tácitamente los dos siguientes

les proyectos de acuerdo, sobre permiso para aceptacion de cargos consulares.

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a don Luis A. Santander, domiciliado en Seatle (Estado de Washington), el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitucion Política para que acepte el cargo de cónsul de Venezuela en el estado donde actualmente reside.»

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a don Luis Benavides N. el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitucion Política para que acepte el cargo de vice-cónsul de Panamá en Valparaiso.»

Permisos para conservar bienes raices

El señor **Secretario**.—La Honorable Cámara ha devuelto con modificacion el proyecto de acuerdo por el cual se concede permiso para conservar un bien raiz a la Sociedad «Club Aleman» de Concepcion, modificacion que consiste en haber cambiado la frase «por mas de cinco años» por esta otra: «hasta por treinta años».

Puesta en discusion la modificacion, se dió tácitamente por aprobada.

Se puso en seguida en discusion i se dió por aprobado sin observacion un proyecto de acuerdo por el que se concede a la Sociedad «Instruccion Primaria» de Los Angeles, el permiso requerido por el Código Civil para conservar hasta por treinta años la posesion de un bien raiz.

En la misma forma se dió por aprobado un proyecto de acuerdo para conceder igual permiso a la Sociedad Comercial «Mercado Central» de Santiago.

Permiso constitucional

Se puso en discusion i se dió por aprobado sin observacion un proyecto de acuerdo por el cual se concede a don Delfin Goldsworthy el permiso requerido por la Constitucion para que pueda aceptar el cargo de cónsul del Paraguai en Antofagasta.

El señor **Tocornal** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra en la hora de los incidentes?

A Comision

El señor **Gatica**.—Me permito hacer indicacion para que el proyecto sobre proteccion a la industria obrera, que ha presentado el honorable Senador por Coquimbo, pase a Comision.

A la tabla

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Por mi parte, formulo indicacion para que se agregue a la tabla, a continuacion del proyecto sobre venta de terrenos fiscales a la «Sociedad Nacional de Tejidos, Santiago», que quedó pendiente en la sesion de ayer, el proyecto de lei iniciado por el Ejecutivo sobre autorizacion para invertir ochenta i cinco mil pesos en pagar gratificaciones por años de servicios al personal de sub-oficiales i tropa del Ejército.

Canal de Mauco

El señor **Aldunate**.—Me he impuesto de los antecedentes del decreto dictado recientemente por el Ministerio de Industrias i Obras Públicas sobre el canal de Mauco i he sacado en limpio que el honorable Senador por Coquimbo o, mejor dicho, que las personas que han informado al honorable Senador no han tenido razon para producir la alarma que ha dado con motivo, origen a dicho decreto, i que este contiene una cláusula que es verdaderamente anormal, porque significa una restriccion en el derecho de propiedades de las aguas, restriccion que no puede introducir el Gobierno porque solo le corresponderia hacerlo al lejislador.

Digo que son infundadas las alarmas que indujeron al honorable Senador a traer este asunto al Senado porque el de Mauco es un canal de temporada, como lo dijo el mismo señor Senador, que no puede sacar agua del río Aconcagua sino en épocas de abundancia i cuyos accionistas no tienen intervencion alguna en la fijacion de los turnos en épocas de escasez.

En la lei que autorizó la construccion del canal se tuvo especial cuidado en proteger los derechos adquiridos en el río Aconcagua. Siendo esto así, no se comprenden los temores que se han espresado por que el agua que se estraiga de este canal vaya al fundo A o B.

A donde quiera que vayan las aguas, salen en las condiciones que son propias del acueducto i como estas condiciones dejan perfec-

tamente garantidos los derechos permanentes de agua en el río, nadie tiene para que averiguar a que se destinaron las aguas del canal una vez introducidos en la boca toma.

Todavía mas. Se ha dicho que el peligro consiste en que usen de ellas las poblaciones, porque hai un artículo del Código Civil que establece que aquéllas tienen derecho preferente sobre las aguas de rios i acueductos, de modo que pueden dejar en seco campos regados desde doscientos años atras cuando las aguas se necesitan para los menesteres domésticos.

Se desconoce, señor Presidente, el alcance de la lei. No hai ningun artículo en el Código Civil que diga tal cosa; el Código dispone que las aguas de los rios se destinarán preferentemente a las necesidades de las poblaciones; pero en estos casos se indemnizará a los propietarios. Así, cuando una poblacion tiene necesidad de recurrir a las aguas de un río, lo primero que tiene que hacer es indemnizar a todos los accionistas afectados con la nueva estraccion i lo mismo sucederá con las aguas de un estero.

Hai otro error en que tambien ha incurrido el honorable Senador por Coquimbo, al tratar de interpretar nuestra lejislacion de aguas i es el de sostener que el privilejio de las poblaciones se refiere a «canales», cuando en realidad se refiere tan solo a los cursos naturales de agua.

Los canales llevan aguas que son de propiedad particular de las personas que han construido el cauce.

Sin una lei especial de espropiacion no pueden ser tomadas por nadie ni aun para las necesidades mas premiosas de las poblaciones.

Queda pues, establecido, que es un tomar químérico esto de creer que porque se destinan las aguas del canal del Mauco a satisfacer las necesidades de la poblacion de Quintero, va a cambiar la situacion de los accionistas del río Aconcagua.

Pero, parece que el señor Ministro, impresionado por estos argumentos de los vecinos de Quillota, presentados por la autorizada palabra del honorable Senador por Coquimbo, ha dictado el decreto que establece que los derechos de agua del canal de Mauco comprados por los dueños de la hacienda de Quintero, no se podrán aplicar jamas a la poblacion de este nombre.

¿I por qué? pregunto yo. Las aguas, dice el Código Civil, que se embarcan en cauces artificiales pertenecen a los dueños de estos cauces, son del dominio privado de sus due-

ños; éstos pueden llevarlas donde les plazca, tienen el pleno dominio de ellas. ¿Cómo, entonces, por medio de un decreto se puede decir a los propietarios: ustedes no harán tal uso de sus aguas, no los llevarán mas allá que tal o cual punto?

Pero el señor Ministro podría decirme que el Gobierno tiene facultad para aceptar o nó la cesion de regadores de los propietarios vecinos al Aconcagua, a los propietarios vecinos a Quintero, miéntras no estén cancelados los bonos con cuyo producto se ha construido el canal de Mauco i que teniendo facultades para negar la cesion puede reglamentarla.

Yo he examinado mui detenidamente la lei especial que autorizó la construccion del canal de Mauco, i no he encontrado en ella ninguna disposicion espresa que autorice al Gobierno para intervenir en la transferencia de regadores. Puede decirse, sin embargo, que implícitamente el Gobierno está autorizado para ello porque la lei establece las zonas de riego, impone el riego obligatorio, i el Presidente de la República debe determinar por un decreto cómo se distribuye la contribucion de riego entre los diversos propietarios. Ahora, si uno de estos propietarios miéntras los bonos no estén amortizados, quiere ceder sus aguas a otro que esté fuera de esta zona de riego, es natural que este cambio no sea indiferente al Estado.

Pero repito que la lei no prevé este caso. I lo natural es pensar que los predios gravados con la contribucion no se podrán sacar de ella vendiendo los regadores i que éstos respondan a su contribucion en cualquier poder en que se encuentren.

Creo que dentro de la lei podria el Gobierno exigir estas declaraciones en la transferencia, sin necesidad de limitar el ejercicio del dominio de los dueños de regadores.

Pero hai otro orden de consideraciones que hacen innecesarias estas precauciones estraordinarias que se han consultado para satisfacer alarmas tambien estraordinarias, i es el siguiente:

Los propietarios del canal vendieron estas quinientas acciones para el riego de cierta parte del fundo de Quintero, en concepto de que iban a prolongar dicho canal unos cinco kilómetros; para llevar estas aguas al pueblo de Quintero hai que prolongar el canal once kilómetros mas. La cesion de las aguas es solamente para el riego de la hacienda i no tiene para qué suponer el Gobierno que estas aguas van mas allá. I si los propietarios hicieran estos once kilómetros mas, ¿qué inconveniente habria para ello desde que esta pro-

longacion ya no la haria el Gobierno? Todavía, hai la casi imposibilidad de que Quintero se vaya a surtir con unas aguas de temporada, cuando para esta clase de servicios se necesitan aguas permanentes.

Por lo demas, este peligro que hai en el Código Civil no lo evita el Gobierno con sus decretos, no le puede evitar el señor Senador por Coquimbo con sus interpelaciones; este peligro está en la lei, de manera que no se puede alejar sino con otra lei. Miéntras subsista esta lei, si Quintero necesita agua, podria espropiarla, i pagando la espropiacion, podrá hacerse correr agua hasta los solares.

Quería hacer estas observaciones en primer lugar, para evitar que se dicten decretos suprenos que estralimiten las leyes, decretos que no son en realidad necesarios; i en segundo lugar, para evitar que quede establecida aquí una doctrina que considero perniciosa respecto al derecho de agua de las poblaciones. Ni los mas sagrados intereses pueden autorizar el que se prive a un ciudadano de sus derechos, i por eso el Código Civil dice que esto no se puede hacer sino por medio de la espropiacion, con la correspondiente indemnizacion de perjuicios.

El señor Búlnes.— Cuando hice uso ayer de la palabra sobre esta materia, el asunto me tomó enteramente de nuevo, pero con las esplicaciones dadas por el honorable Ministro i el honorable Senador por Coquimbo, he visto que se trata de una cuestion que no debe pasar inadvertida al Honorable Senado, que es algo grave, que afecta derechos de terceros i que puede traer complicaciones en ciertos derechos privados. Hoi he podido proporcionarme una copia del decreto que dictó el señor Ministro; la cual voi a leer para que el Honorable Senado se penetre de la gravedad que esto tiene.

Dice el decreto: (leyó).

Como se ve, se trata de una operacion comercial realizada hace nueve meses entre dos particulares, de un negocio concluido, en que una de las partes ha recibido dinero. Ahora el Gobierno pretende alterar aquel contrato que está ya perfeccionado, i dice que deberá entenderse que la adquisicion hecha por los señores tales o cuales, tendrá la limitacion de que el agua de que se trata no se llevará jamas hasta el puerto de Quintero. De manera que por un simple decreto se modifica un contrato celebrado entre particulares que fué aprobado por decreto de 10 de diciembre último.

¿Qué sucederá en la práctica a este respecto? Que los vendedores del agua no recibirán el dinero correspondiente a la venta, ni for-

marán escritura pública alguna que limite su derecho de propiedad, como pretende hacerlo el señor Ministro de Industria. I entónces, ¿quien se va a quedar con el tonto? El Gobierno.

Llamo la atencion al Honorable Senado hacia el hecho de que por un decreto del Gobierno se modifique un contrato verificado hace nueve meses por un decreto del Gobierno dictado en aquella fecha. Me permito llamar la atencion del señor Ministro sobre el particular porque talvez Su Señoría, por las muchas preocupaciones que preocupan su atencion, no ha tenido tiempo de fijarse en la gravedad que esto tiene, me permito rogarle a Su Señoría que medite sobre este asunto i que, si lo tiene a bien, se sirva dejar sin efecto el decreto en referencia, que afecta la lei de contratos i que introduce en esto dificultades muy serias.

Yo he buscado la lei reglamentaria sobre esta materia i he tratado de encontrar algun asidero legal en que se pueda escudar el señor Ministro para decir que ha procedido en virtud de una lei; he buscado con sumo cuidado sin encontrar nada i diré con franqueza que si algo hubiera encontrado en ese sentido me habria causado gran extrañeza, porque una disposicion así habria sido contradictoria con la Constitucion, que garantiza el derecho de propiedad. El derecho de propiedad no puede ser menoscabado sino en virtud de una lei especial que declare un terreno o una propiedad de utilidad pública. En este caso no existe esa circunstancia, al contrario, la razon de utilidad pública se podria aducir en favor de los habitantes de Quintero que necesitan agua para sus necesidades domésticas, de manera que esta razon pugna con el decreto dictado.

Me parece que en todo esto hai un error, que me esplico por la rapidez con que es necesario despachar los asuntos administrativos i por esto me atrevo a rogar al señor Ministro de Industria i de Obras Públicas, que, en nombre de la Constitucion i del derecho de propiedad, que quedan vulnerados con este decreto, se sirva reconsiderarlo i derogarlo.

El Gobierno no tiene derecho para modificar los contratos i ni siquiera para interpretarlos. Esa es facultad que la Constitucion ha conferido al Poder Judicial, i el Gobierno no puede invadir las atribuciones que son propias i exclusivas de este poder.

Quiero ponerme en el caso de que yo fuera dueño de los quinientos regadores de agua de que se trata. En virtud de la lei de regadío, el Gobierno debe emitir bonos para pa-

gar la construcción de este canal, i los propietarios beneficiados quedan obligados a pagar el interes i amortizacion correspondiente durante el plazo que la misma lei señala. Pero yo tendria derecho, segun otra de las disposiciones de la referida lei, para rescatar esos bonos, pagando anticipado la suma correspondiente a fin de quedar dueño de los quinientos regadores de agua i conservar el pleno dominio sobre mi propiedad, en cuyo caso el derecho del Estado desaparece por completo. ¿Con qué facultad puede el Estado entónces impedirme que venda mis derechos de agua a la poblacion de Quintero si recibo una proposicion conveniente? ¿Se menoscaba o nó mi derecho de propiedad? Sin duda alguna, que se menoscaba, i por consiguiente, se atenta contra la Constitucion, que me garantiza el pleno dominio sobre mi propiedad i que establece que no puedo ser privado de él ni de una parte de ella, por pequeña que sea, sino en caso de utilidad pública i siempre que la lei lo declare así previo el pago de la indemnizacion correspondiente.

Ese derecho que la Constitucion garantiza a todos los habitantes del pais, se menoscaba por el decreto en referencia, de manera que vuelvo a pedir al señor Ministro se sirva meditar sobre el particular i reconsiderarlo, i en caso contrario que tenga la bondad de decirme en qué disposicion legal se ha fundado el Gobierno para dictarlo.

El señor Briones Lazo (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Debo comenzar por declarar que estoy en el mas perfecto acuerdo con el honorable Senador por O'Higgins en cuanto a la interpelacion legal que ha dado Su Señoría a la cuestion en debate.

En calidad, las disposiciones de los artículos 834, 835, inciso tercero, i 837 del Código Civil, dejan perfectamente establecido que el derecho de las poblaciones en cuanto a las aguas corrientes se refiere a las de los cauces naturales, i que ningun propietario particular puede ser privado del agua de su dominio sin la indemnizacion correspondiente. En cuanto a las aguas que corren por cauces artificiales construidos a espensa ajena, como serian las del caso presente, pertenecen esclusivamente, segun la disposicion del último de los artículos citados, al que con los requisitos legales haya construido el cause. De manera que para que los canalistas del canal de Mauco puedan ser privados del agua de su dominio es menester que previamente se les pague la indemnizacion correspondiente.

Estando, pues, el Ministro que habla en

perfecto acuerdo con el honorable Senador por O'Higgins sobre este particular, cabe preguntar entónces por qué se ha dictado este decreto. La respuesta es mui fácil i se la voi a dar al honorable Senador en mui breves palabras. Este decreto ha sido dictado a petición de los propios interesados. Han sido los propios cedentes de estos derechos los que se han presentado al Ministerio aceptando que se dicte este decreto, i como se trata de derechos privados que pueden ser aceptados o renunciados en conformidad a la lei, no ha habido inconveniente para dictarlo.

El honorable Senador por Malleco ha manifestado que los interesados pueden resistirse a firmar la escritura pública respectiva. Si tal cosa ocurriera despues de la petición que ellos mismos han hecho personalmente en el Ministerio, habria llegado el caso de estudiar el punto para resolver lo que conviene hacer.

El señor Búlnes.— Permítame, el señor Ministro que le haga una interrupcion, porque no quisiera quedar bajo la inculpacion de haber dado un dato inexacto.

Yo he hablado con uno de los vendedores de estos derechos de agua, i me ha espresado categóricamente que no está dispuesto a recibir los derechos que vendió ni a firmar la escritura pública a que se ha hecho referencia.

El señor Aldunate.— Yo no dudo que los vendedores i los compradores hayan solicitado la aprobacion gubernativa respecto de la transferencia de estos derechos de agua, pero dudo mucho de que hayan solicitado que se establezca en el decreto la cláusula restrictiva que prohíbe llevar esas aguas a la poblacion de Quintero.

El señor Echenique.— Convendria que el señor Ministro remitiera al Senado todos los antecedentes que hayan en el Ministerio sobre este asunto. Por mi parte, deseo conocer especialmente la solicitud de los interesados a que se ha referido el señor Ministro.

El señor Briones Luco (Ministro de Industria i Obras Públicas).— Con el mayor gusto atenderé el deseo del honorable Senador.

En vista de esta petición de los interesados, que primero fué materia de una conversacion verbal que ellos tuvieron con el sub-Secretario del Ministerio, quedaron de presentar la solicitud a que me he referido, pidiendo la aprobacion gubernativa respecto de la transferencia de los citados derechos de agua, i fué esta la solicitud que dió orijen al decreto de que se trata.

Por lo demas, estas transferencias de dere-

chos de agua respecto de canales de regadío ya construidos o en vias de construccion, se repiten constantemente, i el Ministerio no ha podido ni puede ponerles obstáculos miéntras no perjudiquen los derechos de terceros.

El señor Aldunate.— Yo desearia saber del señor Ministro si el Gobierno entiende que con estas transferencias de derechos de agua el cedente queda libre de la contribucion especial establecida por la lei de regadío sobre los predios beneficiados con la construccion de canales, i si el cesionario queda gravado con la misma contribucion a pesar de no haber figurado su nombre en el decreto respectivo.

El señor Briones Luco (Ministro de Industria i Obras Públicas).— El concesionario subroga al cedente, tanto respecto de los derechos como de las obligaciones i contribuciones que pesan sobre este último.

Como he dicho, el Gobierno no puede poner obstáculos a estas transferencias miéntras no perjudiquen los derechos de terceros.

El señor Echenique.— Los canalistas responden con hipoteca de sus fundos i en la cuota que les corresponde, de los intereses i amortizacion de los bonos que se emiten para la construccion del canal, i convendria averiguar si sobre el cesionario de derechos de agua pesa tambien igual gravámen.

El señor Briones Luco (Ministro de Industria, i Obras Públicas).— Es algo mas que hipoteca señor Senador, pues es una verdadera contribucion la que pesa sobre los predios beneficiados para los efectos de servir los intereses i amortizacion de los bonos.

Prometo al honorable Senador por Santiago enviar al Senado los antecedentes que ha solicitado Su Señoría, de los cuales se desprende que el Gobierno ha procedido siempre en la forma que acabe de indicar, de acuerdo con los interesados.

Solicitudes particulares

El señor Valderrama.— Me permito formular indicacion para que se prorrogue la sesion de los dias miércoles hasta la seis i media de la tarde, a fin de destinar la última media hora al despacho de solicitudes particulares de gracia.

Como miembro de una de las Comisiones Permanentes, puedo dar testimonio de que hai una cantidad enorme de solicitudes particulares que desde hace muchos años aguardan la resolucion del Senado.

Canal de Mauco

El señor **Gatica**.—Volviendo al asunto relativo al canal de Mauco, quiero hacer presente que lo que yo he sostenido es que el Gobierno no ha tenido facultad para pedir propuestas públicas a fin de prolongar el citado canal hasta Quintero, dentro de los términos de la lei de 10 de diciembre de 1914 que autorizó su construccion. La razon que tengo para pensar así es que cuando se decretó la prolongacion del canal la obra estaba ya terminada; desde que el contratista la había entregado a la respectiva Asociacion de Canalistas.

El señor **Aldunate**.—A fin de que el honorable Senador no discorra sobre una base errada, me permito hacer presente a Su Señoría que todavia no se ha verificado la entrega del canal a la Asociacion de Canalistas. Yo tenia la misma idea que Su Señoría, i despues de averiguar el dato me he convencido de que aun no ha sido entregada la obra.

El señor **Búlnes**.—Por mi parte puedo dar otro dato al honorable Senador, i es que las obras que se trata de llevar a cabo se ejecutarán con los fondos que quedaron sobrantes de la construccion del canal matriz.

El señor **Gatica**.—Entiendo que la lei de regadío establece que cuando quede dinero sobrante de la construccion de un canal debe ser dedicado a la construccion de los demas canales a que se refiere la misma lei. Por lo ménos en el reglamento respectivo estoi cierto de que se consulta una disposicion en este sentido.

El objeto que me ha movido a usar de la palabra es solicitar del señor Ministro que tenga a bien enviar al Senado los antecedentes relativos tanto a la peticion de propuestas para la construccion de este canal como a la liquidacion que se ha hecho con el contratista de la obra, a fin de ver si el canal ha quedado realmente terminado o si está todavía inconcluso.

Yo creo que la lei es terminante en esta materia. El Gobierno, ántes de llamar a licitacion pública para la ejecucion de la obra, ha debido tener a la vista los planos i especificaciones necesarias para terminar definitivamente la obra, i por consiguiente no ha podido pedir nuevas propuestas públicas para ejecutar las obras de prolongacion del canal.

Por lo demas, estimo que el honorable Senador por O'Higgins está en la verdad en lo que se refiere al uso del agua de este canal por parte de la poblacion de Quintero. Como

lo dije en sesión pasada, yo no soi abogado, de manera que no estoi al corriente de estas cosas. Sabia que las poblaciones tienen derecho preferente a las aguas corrientes que pasan por ellas o por sus alrededores, pero ignoraba que ese derecho se refiere exclusivamente a las aguas de los cauces naturales i nó a las de canales de regadío de propiedad particular. Confieso, pues, que estaba en un error en esta materia i no puedo ménos que aceptar de lleno la opinion del honorable Senador por O'Higgins sobre este punto.

El señor **Briones Luco** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Sin perjuicio de enviar al Senado los antecedentes que ha solicitado el honorable Senador por Santiago, puedo dar desde luego a Su Señoría algunos que en este momento tengo sobre mi mesa, i que son:

1.º El decreto de aceptacion de la transferencia de quinientas acciones del canal de Mauco, que incluye en la zona regada por el canal de Mauco al fundo de Quintero; i

2.º El acta de recepcion de las obras, que tiene fecha 12 de enero de 1918. En esta acta se deja constancia de que hai varias obras que aun no están concluidas, como ser, el rebaje, i revestimiento del túnel de Las Hormigas; estraccion de desmontes i albañilerías del acceso del túnel del Mauco; ciento veinte metros de revestimiento en el canal i varias obras que completar i arreglar.

El señor **Rivera**.—Pero todo eso está incluido dentro de las obras que comprenden los planos aprobados.

El señor **Briones Luco** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Sí, señor Senador.

Todo esto fué concluido en el mes de abril del presente año, i con fecha 9 de mayo se hizo la situacion final de pago. De modo que en realidad esta obra fué terminada solo en mayo o junio del año en curso.

El señor **Gatica**.—Pero de los antecedentes que ha traído Su Señoría, se desprende que la obra no está terminada aun, pues falta todavía la prolongacion, que se trata de llevar a cabo.

El señor **Briones Luco** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Respecto de este punto, voi a estenderme un poco mas en mis esplicaciones.

El fundamento de todas estas observaciones descansa en el artículo 2.º de la lei, que dice:

«Las obras se harán en conformidad a los planos, presupuestos i especificaciones de carácter definitivo ejecutados por la Direccion de Obras Públicas, aprobados por el Presi-

dente de la República i aceptados por los dueños del setenta por ciento del suelo susceptible de ser regado con tales obras».

Esto da a entender a los que somos legos en materia de injeniería, que la palabra «definitivos» significa que ya no cabe una agregacion mas a la obra; sin embargo, esta no es la novedad, pues la misma lei dice en el inciso 2.º del artículo 2.º lo que sigue:

«El Presidente de la República deberá fijar, previo informe de la Direccion de Obras Públicas, con audiencia de los interesados i tomando en cuenta la naturaleza de los terrenos por regar, la zona en que el regadío será obligatorio para los propietarios de terrenos de regadío, con indicacion de la nómina de propiedades a quienes afecte esta declaracion».

Fundándose en este inciso segundo, el reglamento autoriza una segunda citacion de todos los interesados, i en esta reunion pueden cambiarse i modificarse los planos que, en realidad, son definitivos; pero sin alterar su carácter de tales.

El señor **Gática**.— Pero esas modificaciones deben hacerse ántes de que se pidan las propuestas públicas para la ejecucion de la obra.

El señor **Briones Luco** (Ministro de Industria i Obras Públicas).— Como habia un vacío en el reglamento, yo lo he subsanado agregando una disposicion segun la cual, si en esta segunda reunion se aceptan los planos, ya no se pueden modificar mas tarde.

El señor **Búlnes**.— Yo llamo la atencion del señor Ministro respecto de un punto que es esencial.

Yo he preguntado en la Inspeccion de Riego de la Direccion Jeneral de Obras Públicas si el fundo de Quintero se encuentra dentro de la zona que riega el canal de Mauco, i me han contestado afirmativamente.

El señor **Briones Luco** (Ministro de Industria i Obras Públicas).— Fué declarado así por decreto del año pasado, señor Senador.

Ahora, ¿qué debe entenderse por planos definitivos? Sobre este punto yo he solicitado informaciones de los técnicos en esta materia, i me han contestado que son aquellos planos en que se espresan todos los detalles de la construccion, su ubicacion, etc.; pero me han agregado que despues pueden hacerse agregaciones, sin que por eso dichos planos pierdan su carácter de definitivos, i se agrega, entonces, un nuevo plano, que es tambien definitivo.

Esto es lo que ha sucedido con el canal de Mauco, en cuyos planos se han hecho con-

posterioridad algunas agregaciones que contribuyen a formar el plano definitivo.

Sin embargo, acepto las observaciones del señor Senador por Coquimbo, pues considero que son fundadas. Una vez que los planos han sido aceptados, ya no se pueden modificar. El vacío que a este respecto tenia el reglamento, lo he subsanado por medio de un decreto que establece que una vez aceptados los planos definitivos de la obra por la respectiva asociacion de canalistas, ya no se pueden modificar.

Hasta aquí no ha habido ningun mal en esto.

La Inspeccion de Regadío desempeña su cometido con toda contraccion, i en una forma ampliamente satisfactoria, tanto para el interes particular como para el interes del Estado.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Como ha terminado ya la hora de los incidentes, me permito proponer que se prorrogue por quince o veinte minutos, a fin de que puedan usar de la palabra los señores Ministros de Relaciones Exteriores i de Guerra.

Si no hai inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

El señor **Concha**.— Voi a decir unas pocas palabras para espresar el concepto que me he formado sobre los derechos de agua del canal de Mauco a que se ha hecho referencia.

Como Ministro de Industria i Obras Públicas, firmé el decreto a que se ha aludido en este debate, i puedo declarar que no tuve duda acerca de la facultad que tiene el Gobierno para autorizar la trasferencia de ciertos derechos de agua que solicitaban algunos particulares a fin de poder regar un fundo que estaba dentro de la zona de riego fijada por el Presidente de la República, respecto del canal de Mauco.

Todos los funcionarios del Ministerio informaron favorablemente esta solicitud, i para expedir dicho decreto tuve presente principalmente la disposicion del artículo 7.º de la lei que dice:

«El dominio del canal, para el efecto de ensancharlo i de vender la mayor cantidad de agua que pudiese introducir en él, pertenecerá al Estado miéntras éste no sea indemnizado del total de los gastos i de la responsabilidad en que haya incurrido con ocasion de la obra. El precio que el Estado obtenga de la venta de regadores se aplicará a la amortizacion extraordinaria de los bonos emitidos con arreglo al artículo 4.º»

Si este canal pertenece al Estado, quien

puede introducir en él las modificaciones que estime conveniente para llevar mayor número de regadores por su cauce, ¿cómo puede entónces hablarse de obras definitivas, ni qué obra definitiva cabe en estas condiciones?

Si se habla de obras definitivas, es con referencia a los planos en que se proyecta una obra determinada: así, por ejemplo, si se va a hacer un canal de una legua de largo, se harán obras definitivas para ese canal, pero si despues se ve que es necesario prolongarlo un cuarto de legua mas, se harán otras obras definitivas para esa nueva seccion. I creo que eso está de acuerdo con las disposiciones legales, que autorizan al Presidente de la República para hacer esos nuevos trabajos; de manera que no veo que pueda haber dificultad alguna en este caso.

Si los dueños del fundo de Quintero, que está dentro de la zona de riego del canal de Mauco, han pedido autorizacion para comprar quinientos regadores de dicho canal, sometiéndose en todo a las condiciones impuestas a los demas accionistas del mismo, ¿qué inconveniente puede haber para que tal operacion se realice? Absolutamente ninguno, a mi juicio; i en virtud de eso fué que se dictó el decreto a que se ha hecho referencia, i que el Ministro de Industria i Obras Públicas pidió propuestas públicas en la forma indicada.

Ahora el honorable Senador por Coquimbo, por razones de otro órden, manifiesta que es inconveniente la prolongacion del canal, porque con eso se piensa llevar las aguas a la poblacion de Quintero, la cual podrá usarlas con preferencia a otros canalistas que tienen títulos anteriores. Esto nada tiene que ver con el decreto de que se trata. Si hai canalistas que tienen derecho preferente a las aguas del rio Aconcagua ante que los del canal del Maaco, nadie les podrá quitar ese derecho, ni aun a pretesto de que el agua va a servir a una poblacion, como lo acaba de manifestar el honorable Senador por O'Higgins.

De manera que aquí no hai mas que un *mal entendido*, un error de concepto; error que proviene de no haberse tomado en conjunto todas las disposiciones de la lei de regadío.

El artículo 2.º de la lei establece que el Presidente de la República tiene derecho para fijar la zona regada con este canal, i en el artículo 17 se le concede autorizacion para ensanchar esa misma zona. Eso es lo que ha hecho el Ministro de Industria al disponer que se prolongue el canal; para eso són los quinientos regadores que se han comprado, i que los accionistas pagarán con su peculio

propio para no perjudicar derechos de esteraños.

Fundado en estas mismas consideraciones, cuando dicté el decreto aludido no tuve duda alguna acerca de su legalidad; i aunque cabe en lo posible, seria raro que yo hubiera podido dictar un decreto erróneo, porque casi no tengo derecho a equivocarme despues de haber manejado el Código durante tan largos años. Además, me inclina a la idea de que estoi en la razon, el hecho de que todos los funcionarios de mi dependencia informaran favorablemente la transferencia de derechos de agua que se solicitaba.

El señor **Barros Errázuriz**.— Convendria que el señor Presidente concediera la palabra al señor Ministro de Relaciones Exteriores, que ha venido a dar respuesta a las observaciones relativas al departamento de su cargo que por mi parte formulé en la sesion de ayer.

El señor **Rivera**.— El señor Senador por Lináres trató en la sesion de ayer de un asunto mui interesante, i aunque el Senador que habla tiene que ocupar algunos minutos en una cuestion diferente, preferiria que se diera término primero al incidente formulado por Su Señoría.

El señor **Feliú** (Ministro de Relaciones Exteriores).— Yo aguardaba que el honorable Senador por Lináres me dirijiera las preguntas que anunció en la sesion de ayer, segun se desprende de la version que de ella ha dado la prensa.

El señor **Barros Errázuriz**.— Ha habido en esto una mala intelijencia, señor Ministro. Por lo demas, ya he enunciado el objeto de mis observaciones; de manera que Su Señoría está ya en situacion de darles respuesta.

El señor **Feliú** (Ministro de Relaciones Exteriores).— Perfectamente, señor Senador.

Segun me he impuesto por la version de la prensa, el señor Senador desea saber cuándo se trasladará a Estados Unidos nuestro Embajador señor Suárez Mujica a asumir su alto cargo. A este respecto puedo decir a Su Señoría i al Senado que en cuanto se designó al señor Suárez Mujica como Embajador en los Estados Unidos, procuré ponerme de acuerdo con él acerca de la fecha de su viaje, i el señor Embajador me manifestó que esperaba poder arreglar en breves dias sus asuntos a fin de emprender viaje en los primeros dias de agosto.

Desgraciadamente la salud del señor Suárez Mujica se ha resentido a tal punto que aún no le ha sido posible hacerlo. Hoi he tenido una conferencia con él i me ha dicho

que cree poder trasladarse a Estados Unidos en la primera quincena de setiembre.

Segun averiguaciones que he practicado, el vapor que el señor Suárez Mujica podria tomar saldrá de Valparaiso entre el 15 i el 20 de setiembre. El señor Suárez Mujica quedó de obtener datos sobre el particular.

Por lo demas, el señor Embajador coincide con el Gobierno i con el honorable Senador por Lináres en la necesidad que hai de que cuanto ántes asuma el ejercicio de sus altas funciones.

Comó decia mui bien el señor Senador en la sesion de ayer, en Estados Unidos está hoi el centro comercial del mundo. Allí se hacen las operaciones financieras mas importantes, muchas de las cuales están ligadas íntimamente con la industria i con el comercio chilenos; todo aconseja, por lo tanto, mantener allí un alto funcionario diplomático chileno que ayude a los industriales, que satisfaga sus dudas i allane los obstáculos que dia por dia se presentan i que pueden obstaculizar la correcta marcha de la industria i de la minería chilenas. De modo, pues, que los deseos que ha manifestado el honorable Senador se realizarán mui pronto. Naturalmente que habría sido mui satisfactorio para el Gobierno i para el pais que el señor Embajador hubiera podido asumir su puesto poco despues de la fecha en que fué nombrado. Desgraciadamente esto no ha sido posible, debido a que han surjido obstáculos que no ha podido salvar la voluntad humana. El honorable Senador sabé que por desgracia, por mui buena disposicion que se tenga, los hombres no podemos trasladarnos a puntos lejanos con la misma facilidad con que se trasportan los bultos de equipaje.

Espero que el honorable Senador por Lináres habrá quedado satisfecho con las esplicaciones que acabo de dar.

El señor **Barros Errázuriz**.—Agradezco al señor Ministro la deferencia que ha tenido con el Senador que habla, al venir al Senado a dar las esplicaciones que me permití solicitar de Su Señoría, a pesar de encontrarse con su salud quebrantada; pero debo hacer presente al señor Ministro que el viaje de nuestro Embajador en los Estados Unidos se está demorando demasiado.

El propio señor Ministro ha dicho que la designación del señor Suárez Mujica para este elevado cargo fué hecha en mayo último, aunque el acuerdo del Senado respecto de su nombramiento es de fecha 26 de junio. De modo que van corridos ya mas de tres meses desde que se hizo la designación, i ahora se

dice que el señor Suárez Mujica emprenderá viaje a mediados o a fines de setiembre.

Segun entiendo, hácia los Estados Unidos parten vapores constantemente, i hai vapores especiales que salen los dias 20 de cada mes.

Ya que el Gobierno reconoce que hai verdadera urgencia en que el señor Suárez Mujica asuma cuanto ántes sus funciones, seria de desear que el señor Ministro insistiera ante él a fin de que partiera a hacerse cargo de su puesto sin mayor demora.

Creo que los servicios del señor Suárez Mujica serán sumamente útiles en Wáshington; mas aun, me parece que ya se están haciendo imprescindibles. Es mui posible que de un momento a otro pudieran sobrevenir acontecimientos imprevistos que hicieran absolutamente necesaria la presencia allá de nuestro representante diplomático en Estados Unidos, i seria mui lamentable que en tal evento estuviera acéfala nuestra Embajada en ese pais.

Nuevamente, agradezco al señor Ministro la respuesta que se ha servido dar a mis observaciones, i termino rogando una vez mas a Su Señoría que tenga a bien insistir ante el señor Suárez Mujica a fin de que apresure su viaje en cuanto sea posible.

El señor **Feliú** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Siento haber hablado del mes de mayo al hacer referencia a la designación del señor Suárez Mujica para Embajador en Wáshington, porque en realidad en ese entónces estaba sólo en la mente del Gobierno la idea de designar al señor Suárez para ese alto cargo. Considero casi escusado decir que en ese entónces el señor Suárez Mujica no estaba nombrado, puesto que solamente lo fué en julio, i en consecuencia no podia exijírsele en aquella fecha que preparara su viaje.

Ultimamente la salud del señor Suárez ha estado sériamente resentida, como han podido constatarlo todos los que han hablado con él. Aparte de esto, ha tenido que arreglar sus asuntos personales i de familia; lo que naturalmente demora algun tiempo. Se comprende por estas razones, que no es posible exijir a la persona que ocupa el primer puesto en la diplomacia del pais, que se traslade a asumir su puesto con la rapidez que se podria pedir a un empleado subalterno.

El señor **Barros Errázuriz**.—Es que yo miro por los intereses del pais, señor Ministro.

El señor **Feliú** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Todos miramos lo mismo.

El señor **Barros Errázuriz**.—Si el señor Suárez no puede asumir luego las funciones de

su cargo, el Gobierno debe designar en su lugar a otra persona.

El señor **Feliú** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Por lo demás yo podría citar muchos casos de diplomáticos chilenos que han permanecido tres, cuatro i mas meses en el pais ante de asumir sus funciones. No debemos exajerar las cosas. El señor Suárez Mujica tiene tantos deseos como el honorable Senador por Lináres i como el Gobierno por dirijirse a asumir su cargo.

Auditor jeneral de Marina

El señor **Rivera**.—Como faltan pocos minutos para que termine la prórroga de la hora que se acaba de aprobar, i agradeciendo al señor Ministro de Marina la benevolencia con que ha acudido a esta sesion, a fin de contestar las preguntas que en sesion anterior me permití anunciarle, voi a permitirme enunciarlas ahora solamente, anticipando al señor Ministro que preferiria que Su Señoría les diera respuesta en la sesion de mañana, a fin de que tenga tiempo de imponerse de los antecedentes que voi a invocar.

Las observaciones que voi a hacer se refieren al cumplimiento de una lei que en realidad ha sido modificada por un decreto gubernativo; esa lei es la que fija los sueldos del personal del Ejército i de la Armada. Esta lei, en su artículo 66.º, creó una incompatibilidad por razones de alto interes público, i no en manera alguna por razones personales. Cuando fué Ministro de Marina el señor Cox Méndez, se dictó un decreto del cual se desprende que no existe esa incompatibilidad en la lei. A fin de que el señor Ministro esté habilitado para contestar mis preguntas, me atrevo a rogarle se sirva tomar nota de las disposiciones que a mi juicio establecen esa incompatibilidad de una manera evidente.

En primer lugar, el artículo 66.º de la lei número 2,644 que fija los sueldos del personal del Ejército i de la Armada; en seguida las leyes de presupuestos anteriores a la de 1898; despues, la lei de 8 de febrero de 1906, i por último, las leyes de presupuestos anteriores a 1912.

El puesto de auditor jeneral de marina fué creado por la lei número 2,644, de 22 de febrero de 1912, a que ya me he referido. En las leyes de presupuestos anteriores al año 1898, se fijó un sueldo de cinco mil cuatrocientos pesos anuales al auditor jeneral de marina; empleo considerado como meramente civil; en la lei de 1906 se aumentó el sueldo de este empleo, sin modificar sus atribuciones,

a seis mil pesos; la lei 2,644, de 22 de febrero de 1912, dispuso que el auditor jeneral de marina, tendria sueldo i rango de capitán de navío, con lo cual el sueldo fué elevado a catorce mil pesos.

Esta triplicacion de la renta fijada al puesto de auditor jeneral de marina determinó la incompatibilidad. Se creyó que un funcionario que quedaba asimilado al rango de capitán de navío i al cual se le triplicaba su sueldo, debia dedicar por entero su accion i su trabajo al servicio público, i que no debia distraerse de sus ocupaciones, bastante importantes, para dedicarse al ejercicio de la profesion.

Estos antecedentes, agregados al debate que se produjo en la Cámara de Diputados en la sesion de 20 de febrero de 1912, determinan de una manera perfectamente positiva la ilegalidad del decreto que lleva la firma del señor Cox Méndez, i determina, a la vez, la existencia real de la incompatibilidad creada por el artículo 66.º, de la lei número 2,644.

En realidad, el Senado no contribuyó a formar la historia fidedigna de la lei, porque acordó discutir el proyecto en sesion secreta; pero en la Cámara de Diputados no ocurrió lo mismo. En efecto, la Comision informante, propuso suprimir el artículo 68 del proyecto del Senado; pero, a peticion de un señor Diputado, debido a la insistencia del propio señor Cox Méndez, que despues modificó la lei por el decreto en referencia, se puso en votacion el citado artículo 68 del proyecto del Senado. De manera que la discusion que sobre este punto hubo en la otra Cámara constituye la historia fidedigna de la lei, i establece en términos claros i precisos la incompatibilidad a que me vengo refiriendo.

Creo, señor Presidente, que con estos datos quedará habilitado el señor Ministro para dar la opinion del Gobierno sobre este particular en alguna de las sesiones venideras.

El señor **Echenique**.—A propósito de esta misma cuestion, desearia que el señor Ministro trajera tambien, para la sesion próxima, dos documentos que son mui interesantes. Me refiero al informe del Tribunal de Cuentas, de 6 de mayo de 1912, i al informe del Consejo de Defensa Fiscal de 12 de junio del mismo año, sobre la misma materia.

El señor **Rivera**.—Esos documentos figuran entre los antecedentes que tengo a la mano.

El señor **Valdivieso Blanco** (Ministro de Marina).—Creendo que en la sesion de hoy podría contestar al honorable Senador de

Valparaiso, habia traído los antecedentes a que se refiere el señor Senador por Santiago, i ya los habia entregado al señor Rivera.

El señor Tocornal (Presidente).—Terminados los incidentes.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor Secretario.—El señor Gatica ha formulado indicacion para que se envíe a la Comision de Hacienda la mocion que ha presentado Su señoría, en union del honorable señor Escobar, sobre proteccion a la industria del cobre.

Tácitamente se dió por aprobada esta indicacion.

El señor Secretario.—El señor Alessandri don José Pedro ha formulado indicacion para que se agregue a la tabla, a continuacion del proyecto sobre venta de terrenos fiscales a la Fábrica Nacional de Tejidos, cuya discusion está pendiente, un proyecto que autoriza al Presidente de la República para invertir ochenta i cinco mil pesos en el pago de gratificaciones al personal de sub-oficiales i tropa del Ejército.

En la misma forma se dió por aprobada.

El señor Secretario.—El señor Valderrama ha hecho indicacion para que se prorroguen las sesiones de los miércoles hasta las seis i media de la tarde, destinando la última media hora al despacho de solicitudes particulares.

Se dió igualmente por aprobada, por asentimiento tácito.

El señor Alessandri (Ministro del Interior).—¿Cuándo se podrá poner en tabla el proyecto sobre aumento del personal de la policia de Santiago?

El señor Tocornal (Presidente).—Está para tabla, señor Ministro, i si no hai inconveniente, se le dará un lugar preferente en ella.

El señor Alessandri (Ministro del Interior).—Ojalá, porque es un proyecto que reviste mucha urgencia.

El señor Tocornal (Presidente).—Queda así acordado.

Tabla de fácil despacho

El señor Tocornal (Presidente).—El señor Secretario va a dar lectura a la tabla de fácil despacho que la Mesa anuncia para la sesion de mañana.

El señor Secretario.—El señor Presidente anuncia para la tabla de asuntos de fácil despacho de la sesion próxima, el proyecto que declara de utilidad pública una faja de terreno para apertura de un camino a la estacion de

Sagllúe, del ferrocarril de Osorno a Puerto Montt.

El señor Tocornal (Presidente).—Como ha llegado la hora, se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Venta de terrenos fiscales

El señor Tocornal (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa el debate que quedó pendiente en la sesion de ayer sobre la venta de ciertos terrenos fiscales.

El señor Concha.—Sin oponerme a la idea de vender estos terrenos, ni al propósito mui plausible de favorecer a la fábrica de tejidos que los ocupa actualmente, permitiéndole adquirirlos de preferencia, quiero decir simplemente que no me parece adecuado el sistema de ofrecer terrenos en venta por un precio determinado de antemano. Talvez podria adoptarse otro temperamento mas en armonía con la práctica establecida. Se podria hacer tasar los terrenos por injenieros nombrados por el Estado i, en virtud de esa tasacion, autorizar al Presidente de la República para venderlos.

Encuentro mui aceptable que, en igualdad de situaciones para los efectos de la venta de estos terrenos, tenga preferencia la fábrica aludida; pero debemos contemplar tambien el precedente que sentamos, porque, siguiendo por este camino, mañana podria decirse vendamos dos o tres leguas de terrenos en Magallanes a tal o cual precio, porque así fueron tasados por la oficina tal o cual en tal tiempo. A mi juicio este precedente no seria conveniente para los intereses fiscales.

De manera que, obedeciendo este proyecto a la idea de proteccion a una fábrica que está en vías de progreso i que puede en el futuro prestar grandes servicios a la fabricación de paños en el pais; me pareceria aconsejable buscar una fórmula que salvara ese escrúpulo. Esa fórmula podria ser la de adoptar una tasacion hecha por funcionarios responsables i autorizar al Presidente de la República, para vender los terrenos de que se trata por el precio que fijen los peritos nombrados por el mismo Presidente de la República. Es decir, mas o ménos, lo que se ha hecho en otras ocasiones en que se han vendido terrenos fiscales de esta naturaleza.

Repito que no es mi propósito oponerme a este proyecto sino salvar el precedente, porque encuentro mui justificado el que se prefiere

ra en la venta de estos terrenos a la fábrica que los ocupa actualmente.

El señor **Claro Solar**, (Ministro de Hacienda).—Yo encuentro, señor Presidente, que, tratándose de una situación ordinaria, tiene mucha razón el honorable Senador en las observaciones que ha hecho. Me parece que la subasta pública debería ser la base de la venta de los terrenos en este caso, si es que no hubiese de por medio una situación especialísima. La fábrica a que se refiere el proyecto viene ocupando estos terrenos desde largo tiempo atrás, renovando sus contratos cada nueve años, i tiene un contrato de arriendo pendiente que debe rejir hasta 1928.

Cuando se hizo la petición de compra, se nombró una comisión de peritos tasadores de la Dirección de Obras Públicas, la cual pasó al Ministerio, a principios de este año, una tasación que arrojaba un valor de ciento veinte mil i tantos pesos para los terrenos en cuestión. Sin embargo, el proyecto que se ha presentado autoriza al Presidente de la República para hacer la venta por un precio de ciento cincuenta mil pesos.

La idea de hacer la venta en subasta pública, que debe contemplarse en estos casos, no es aceptable aquí, dada la situación especial que hai, pues la fábrica de paños ha venido renovando sus arriendos desde el año 1873, i además, el contrato respectivo se hizo en condiciones de dar facilidades a la implantación de una fábrica que pudiera suministrar paños al Ejército. Esta fué, en realidad, la mente del Gobierno al establecerse esta industria en el país. Hoi día, después que ella se ha ido desarrollando, i cuando llega el momento de establecerla en mas amplias condiciones, la fábrica dice, como es natural, que antes de hacer gruesas inversiones de capital, necesita tener el dominio del suelo. Esta es la clave de la situación, un tanto extraordinaria, en que viene este proyecto.

Repito que hai mucha razón en sostener que un procedimiento semejante no es aceptable en condiciones ordinarias i corrientes; pero, en la situación actual, yo no he vacilado en presentar al Congreso un proyecto que autoriza la venta de estos terrenos a la fábrica que los tiene actualmente.

El señor **Concha**.—Yo no he querido ahondar en el proyecto mismo, porque los antecedentes que se leyeron ayer son mui claros, i han debido herir la imaginación de los señores Senadores.

Esta fábrica tomó en arrendamiento los terrenos en que está ubicada i en vez de pagar por ellos un precio determinado, se estipuló

en el contrato un tanto por ciento de las utilidades.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Que fué de un tres por ciento.

El señor **Concha**.—Durante muchos años la fábrica no ha producido utilidades, de modo que ha usado el terreno gratuitamente. Ahora, en los últimos años, desde 1912 para adelante, principió la fábrica a producir utilidades i si mi memoria no me engaña, ayer se dijo que aquella fábrica pagó el año 1917 por arrendamiento alrededor de diecinueve mil pesos i el año actual pagará una suma parecida o mayor.

De manera que, según el contrato de arrendamiento celebrado entre el Fisco i la fábrica, el arrendamiento de los terrenos ocupados por esta última durante los diez años que hai entre 1918 i 1928 produciría cerca de doscientos mil pesos. Por esta circunstancia me parece mui razonable que los accionistas de esta fábrica quieran adquirir estos terrenos por ciento cincuenta mil pesos.

Yo no digo, señor Presidente, que no se atienda esta lejitima aspiración de los propietarios de esta fábrica, pero me parece que la tasación que se practicó, i que yo no conozco, debiera tener relación con las tasaciones de los terrenos adyacentes del cerro San Cristóbal, i por las cuales se van a pagar alrededor de cuatrocientos mil pesos. No sé si podrían servir de base las valuaciones practicadas para estos terrenos de faldeos, caídas de agua i edificios, para los cuales creo exigirá la apreciación del valor indicado.

Hace poco he tenido a la vista un informe de una comisión militar que se nombró para apreciar el valor de unos terrenos vecinos a El Salto, que se ofrecía para instalar la Fábrica de Municiones i otros servicios del Ejército.

Pues bien, la tasación hecha por aquellas personas subió a una cantidad bastante considerable; i juzgando por esta última valuación, *prima facie*, temo que no sea exacta la apreciación que de aquellos terrenos se hace en este proyecto.

Por estas razones, insinuaba la idea de mandar practicar una nueva tasación. Es claro que esta tasación no debe representar un precio inferior al que ya ha ofrecido la fábrica, pues en este caso, habríamos hecho el negocio del negro. Pero si no fuera procedente el procedimiento que insinúo, no insistiría en mi idea; porque estimo que en una fábrica de esta naturaleza es de gran interés para el progreso industrial de la República, el que representa mucho mas valor que el mayor o menor

provecho que pudiera sacarse de la venta de estos terrenos.

Pesos mas, pesos ménos, no hacen al Estado ni mas pobre ni mas rico.

De manera que, salvando mis escrúpulos en cuanto a la forma del procedimiento, no tengo inconveniente en aprobar el proyecto tal como viene presentado.

El señor **Zañartu**.—Yo, en realidad, no entro a apreciar si el precio de venta es barato o caro. Creo que el Gobierno debe proceder con largueza siempre que se tratá de favorecer a alguna industria implantada en el pais, bien que, en términos jenerales, no me gusta que se traten asuntos de esta índole sin que vengan acompañados de los antecedentes necesarios, porque así como ahora se trata de terrenos de poca estension situados en las puertas de Santiago, mañana puede venir un proyecto sobre venta de terrenos de una cabida considerable. Sin embargo, dado el interes que hai por favorecer esta industria de tejidos, que consume abundantemente materias primas producidas en el pais, me parece que la iniciativa del Gobierno debe encontrar favorable acogida.

Poligono de tiro al blanco

El señor **Zañartu**.—Pero yo querria referirme a otro punto.

Con motivo de las espropiaciones practicadas en el cerro San Cristóbal, ha quedado la ciudad de Santiago sin poligono de tiro al blanco. Se hace, pues, necesario permutar por otros los terrenos que el poligono ocupa actualmente, a fin de no privar a Santiago de una institucion cuya necesidad se hace sentir en todo el pais i que, desgraciadamente, no se ha jeneralizado lo bastante, ya que ella está ligada a la defensa nacional.

De manera que, sin oponerme en manera alguna al despacho del proyecto en debate, quiero hacer una observacion al señor Ministro, i es la de que, ántes de perfeccionar el contrato de venta, vea si es posible que la fábrica de paños pase a ocupar los terrenos del poligono, yendo éste a ocupar los terrenos que actualmente arrienda la fábrica de paños i sus dependencias.

Como el señor Ministro se preocupa siempre de los asuntos de interes jeneral, creo que Su Señoría tomará en cuenta mi observacion.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Con mucho gusto, señor Senador.

El señor **Tocornal**. (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto.

El señor **Lyon**.—Pido que quede constancia de mi abstencion, pues soi accionista de la fábrica a que se refiere este proyecto.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Aprobado el proyecto. Se dejará constancia de la abstencion de Su Señoría.

Gratificacion a sub-oficiales i tropa del Ejército

El señor **Tocornal** (Presidente).—Segun el orden de la tabla, corresponde entrar a discutir el proyecto relativo a auxilios salitreros.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Primero, entiendo que debe despacharse el proyecto referente a gratificaciones a sub-oficiales i tropa del Ejército.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Tiene razon Su Señoría.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—El proyecto salitrero viene aprobado por la Cámara de Diputados i ocupaba el primer lugar en la tabla.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Pero ha pasado a ocupar otro lugar.

El señor **Tocornal** (Presidente).—No se ha movido de la tabla, donde ocupaba el primer lugar, i si no se discutió ayer fué porque se insinuó que se dejara la discusion para la sesion de hoy. Por esto habia yo entendido que correspondia tratar primero del proyecto salitrero i en seguida el relativo a gratificaciones.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Para salir de dudas, basta leer la indicacion que aprobó el Senado.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Yo no hago cuestion porque creo que ahorramos tiempo dando gusto al deseo del señor Senador por Aconcagua.

El señor **Búlnes**.—Mejor seria dejar esto para mañana.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—En este caso, mantengo el derecho preferente que tiene en la tabla el proyecto salitrero. Conviene el inmediato despacho de este proyecto, para que pase en la próxima sesion del Consejo de Estado, a fin de que produzca el efecto que está llamado a producir.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—¿Por qué no se prorroga la sesion por un cuarto de hora, para que quede todo despachado?

El señor **Tocornal** (Presidente).—Depende de lo que demore la discusion del proyecto a que se ha referido Su Señoría.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Si diera lugar a mayor discusion no insistiría yo en la preferencia. Me he interesado por este proyecto solo por tratarse de hacer pagos a los pequeños.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Me asalta una duda, señor Senador. Yo quiero hacer presente a Su Señoría que el proyecto que quedó en primer lugar de la tabla es el de auxilio a la industria salitrera. Por la circunstancia que acabo de manifestar al Honorable Senado, este proyecto no se discutió en la sesion de ayer i se entró a discutir el proyecto que ocupaba el segundo lugar, o sea, el relativo a la venta de los terrenos en que está ubicada la fábrica de paños. ¿Ha perdido por esta circunstancia el proyecto relativo a la industria salitrera la situacion que tenia?

Hai que tener presente que el proyecto relativo a la venta de terrenos fiscales se ha discutido en la sesion de hoy nada mas que por haber quedado pendiente su discusion en la sesion de ayer.

Yo entiendo que despachado este proyecto vuelve a ocupar el primer lugar de la tabla el relativo a la industria salitrera e inmediatamente despues se discutirá el proyecto a que se refiere el honorable Senador por Aconcagua.

Si se toma en consideracion la indicacion en la forma hecha por Su Señoría, parece que debiéramos entrar a discutir el proyecto a que Su Señoría se refiere; pero entiendo que no hai razon alguna para que el proyecto, cuya discusion se acordó en la sesion de ayer para el dia de hoy, pierda el orden que tiene en la tabla.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Mi indicacion fué para que, a continuacion del proyecto que acaba de despacharse, se tratara de este proyecto sobre pago de gratificaciones al personal de sub-oficiales i tropa del Ejército, que considero no ha de dar lugar a discusion. En ese sentido formulé mi indicacion i en ese sentido ha sido aprobada por el Honorable Senado.

El señor **Rivera**.—¿No ganaríamos tiempo, señor Presidente, prorrogando la hora para alcanzar a considerar tambien el proyecto a que se refiere el señor Ministro de Hacienda?

El señor **Concha**.—Creo que no habria inconveniente en que entráramos a discutir el proyecto a que se ha referido el honorable señor **Alessandri**, i porque el proyecto relativo a la industria salitrera no está impreso; tene-

mos solamente los informes de mayoría i de minoría de la Cámara de Diputados i no el testo del proyecto mismo tal como lo aprobó aquella corporacion i que nosotros necesitamos conocerlo para tomar nota de las modificaciones que en él se hayan introducido.

El señor **Tocornal** (Presidente).—El proyecto debe estar impreso, señor Senador.

Entre tanto, vamos a ocuparnos del proyecto a que se refiere el honorable Senador por Aconcagua, señor **Alessandri**.

El señor Secretario da lectura al informe de la Comision de Presupuestos, que termina proponiendo el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º—Se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la cantidad de ochenta i cinco mil pesos (\$85,000), con el objeto de pagar al personal de sub-oficiales i tropa de Ejército, que estaban gozando de gratificacion por años de servicios antes del 9 de setiembre de 1915, las gratificaciones de igual carácter que hubieren devengado durante el año 1917.

Art. 2.º El gasto correspondiente se deducirá de la venta o arrendamiento de los terrenos fiscales de Magallanes.

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Claro Solar**.—(Ministro de Hacienda).—Como el proyecto contiene dos artículos, parece que lo que corresponde es separar las discusiones.

El señor **Secretario**.—En el informe el proyecto consta de un solo artículo con dos incisos: pero en el boletín impreso que se ha repartido aparece cada inciso como artículo separado.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Hai, pues, un error en la impresion. Pero, si al Senado le parece, se tomará como base para la discusion el boletín que tienen a la vista los señores Senadores.

Acordado.

Está el proyecto en discusion jeneral solamente.

El señor **Eúlens**.—Para poder votar este proyecto, que me toma de nuevo, desearia una esplicacion, que podria darme alguno de los señores Senadores firmantes del informe.

Se habla aquí de los individuos que gozaban de gratificacion en setiembre de 1915 i se concede autorizacion para pagarles la que corresponde al año 1917. ¿Significa esto que hai un salto, que no hubo gratificacion en 1916?

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— En la lei de presupuestos de 1916 se consultó un ítem para el pago de la gratificación, pero se omitió en el presupuesto de 1917, i por esto el Gobierno ha pedido la autorizacion necesaria para pagar la gratificacion correspondiente a ese año. De manera que no hai salto o solucion de continuidad si se aprueba el proyecto; solo la habria si el proyecto fuera desechado.

El señor **Búlnes**.—Entónces parece que no fuera bastante clara la redaccion del proyecto. Se habla de los individuos que gozaban de gratificación en 1915 i se dice que se pagó tambien en 1916, pero que se suspendió el pago en 1917. De aquí surjiria una cuestion de cierta gravedad, cual seria saber si se trata de restablecer un beneficio que se habia suprimido.

El señor **Echenique**.— La gratificacion se suprimió solo para lo sucesivo, esto es, para los que no habian adquirido derecho a ella en setiembre de 1915; pero los que ya la gozaban en esa época han seguido gozándola. De modo que este proyecto es para abonar gratificaciones devengadas, pero que no se habian pagado efectivamente por falta de ítem en el presupuesto del año último.

El señor **Búlnes**.—¿De tal manera que en el Ejército habrá dos clases de sueldos para los sub-oficiales i tropa?

El señor **Echenique**.— Solo los individuos de tropa i los sub-oficiales de mas antigüedad tienen derecho a esta gratificacion.

El señor **Búlnes**.—Es decir que unos perciben mas renta i otros ménos.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Estas gratificaciones se dan a los individuos que ya tenian derecho a ellas ántes de setiembre de 1915. Los que han venido despues nos las gozan, pero tienen los beneficios de la Caja de Retiros que se ha establecido para el Ejército.

El señor **Ochagavia**.— Se dice en el artículo segundo del proyecto que el gasto que orijine el pago de esta gratificacion se deducirá del proyecto de la venta o arrendamiento de terrenos magallánicos. Desearia saber de alguno de los miembros de la Comision Informante, o del señor Ministro de Hacienda, si hai alguna lei que autorice el arrendamiento o la enajenacion de terrenos en aquellas rejiones. Hago la pregunta para que se ponga en claro si están pronto los recursos para hacer este gasto.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Hubo este año un remate de terrenos en Magallanes que produjo mas de cien mil pesos.

A esta entrada puede imputarse el gasto.
El señor **Ochagavia**.— ¿I estos fondos no están afectos a ninguna otra destinacion?

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Nó, señor Senador.

El señor **Ochagavia**.—Muy bien. Siendo así, nada tengo que observar.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto en jeneral.

Si no hai inconveniente, se procederá en el acto a la discusion particular.

Acordado.

En discusion el artículo 1.º

El señor **Edwards**.— Como el proyecto solo se refiere al año 1,917, desearia saber si el gravámen va a continuar i habrá necesidad de consultar nuevos fondos para 1918.

El señor **Echenique**.—En el presupuesto debe consignarse el ítem correspondiente, pues se trata de derechos adquiridos.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Efectivamente, el ítem 157 del presupuesto de Guerra vijente se consulta para el pago de esta gratificacion.

El señor **Búlnes**.—Si ahora se pagan, habrá que seguir pagándolas en lo sucesivo; ya que se consideran como un derecho adquirido.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusion el artículo 2.º

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado.

Aprobado.

Ausilio a la industria salitrera

El señor **Tocornal** (Presidente).—Corresponde tratar el proyecto sobre auxilio a la industria salitrera.

El señor **Búlnes**.—Como solo faltan dos minutos para que llegue la hora, convendria dejar este asunto para otra sesion.

El señor **Valderrama**.—¿No se habia acordado prorrogar la sesion por veinte minutos?

El señor **Tocornal** (Presidente).—Este acuerdo se tomó para la primera hora.

Ahora es el momento de que el Senado resuelva si se prolonga tambien la segunda.

El señor **Ochagavia**.—Se han retirado va-

rios señores Senadores en la intelijencia de que ya no se trataria este asunto.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Tomo la palabra de Su Señoría como oposicion a la prórroga. En consecuencia, se levantará la sesion.

El señor **Claro** (Ministro de Hacienda).—En la intelijencia de que este proyecto se tra-

te en primer lugar de la tabla de la sesion de mañana.

El señor **Echenique**.—En esto estamos todos de acuerdo.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.